

De lo mandado en el Acuerdo que antedicho se hizo edicto
 ponerlo en los Sitios publicos y acostumbrados de esta Villa
 lo que haze de aqui y a un mismo tiempo por Don de An
 no Donno Puzos de esta Villa para que Con
 lo pongo por diligencia que puse. Solana

En la Ciudad de Alhama en veinte y seis dias del mes
 de Agosto mill setecientos cinquenta y ocho años
 Me, los D^{ns} Juan caxon Solana y Dⁿ Juan
 Vidal Abarca Alcaldes ordinarios por su Mage
 Dⁿ Joseph Solana y Dⁿ Joseph man^{re} Vidal
 Alfonso Diaz man^{re} y Dⁿ Alonso Cayuela
 Regidores Concelo Justicia y Regimiento de
 Juntos en su Ayuntamiento en prosecucion de
 su duxia de Comeduria de aguas, acordaron sus me

Cora undia de dichas aguas el dia veinte y ocho
 que sigue praticandose en la forma acostumbrada
 y lo firman de sus me, lo que sauen y yo el

Dⁿ Juan caxon
 Dⁿ Joseph Solana
 Dⁿ Juan Vidal
 Dⁿ Alonso Cayuela

Don Alfonso Diaz
 Anstres
 Por mandado de Jⁿ Me
 Juan Solana
 Alcaide

Se cumularon las aguas el dia veinte y ocho del mes de Agosto
 Dⁿ Balenuela Capura en ting. y de Jⁿ
 Mathias Garcia el Real en ochenta y un.
 Dⁿ Alonso Solana en veinti.
 Solana

En la Villa de Alhama en siete dias
 8052
 8081
 8020
 = 8153

